

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00562 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1-Alléguese poder dirigido al juez competente (Art 82-1 CGP). Acreditar el envío desde la dirección de correo electrónico del demandante (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP). indicando el correo electrónico del apoderado judicial que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2-Apórtese los certificados de existencia y representación legal de las sociedades ejecutada y endosante con fecha de expedición no superior a un (1) mes (art. 85 CGP).

3-Acredítese la calidad en que dice actuar la Representante Legal de la firma BF Internacional SAS (Art 663 Código de Comercio.)

4-Indíquese en la demanda el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar las sociedades ejecutada y endosante y sus respectivos representantes legales (art. 82-10 CGP).

5-Enúnciense y enumérese en el libelo la totalidad de los anexos aportados, toda vez que no están completamente relacionados en la demanda (Art. 84-3 CGP y art. 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

6- Manifiéstese, con relación a los documentos base de ejecución, que los originales se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación al correo electrónico del juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f86c6afe081e96ed798c032d46ad62f3ceda9e8feed6db4bd4e1712fc705
8350**

Documento generado en 28/10/2020 08:40:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**